



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2017 Y SU ACUMULADA 55/2017
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio número INE/SCG/0897/2017 de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificaciones firmadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, referentes al registro de Morena como Partido Político Nacional, su representante legal y la integración de su Comité de Dirección Nacional, todas de seis de julio de dos mil diecisiete. 2. Copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional Morena. 	<p>034827</p>

Documentales recibidas el día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete.

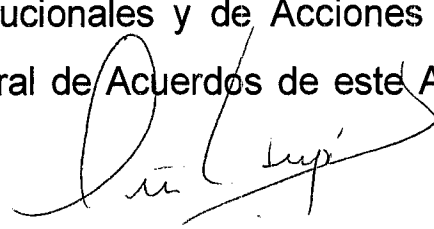
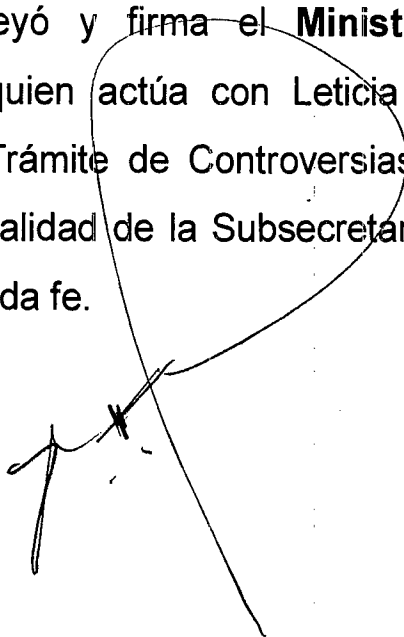
Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales **desahoga el requerimiento formulado** en proveído de cuatro de julio del año en curso, consistente en remitir copia certificada de los **estatutos vigentes del Partido Político Nacional Morena**, así como de las certificaciones de su **registro vigente** y precisar quienes ejercen la **representación legal** de dicho partido e integración de su órgano de dirección nacional.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 68¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.
 Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...)

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM 4